

CONSEJERÍA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS A EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, DESTINADAS A FINANCIAR PRÁCTICAS LABORALES FORMATIVAS DE JÓVENES PROCEDENTES DE REGIONES EUROPEAS ADHERIDAS AL PROGRAMA EURODISEA PARA EL EJERCICIO 2019.

Mediante Orden de Bases de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 4 de diciembre de 2017, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de Regiones Europeas adheridas al programa Eurodisea (BORM nº 283, de 9 de diciembre).

La citada Orden establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará mediante convocatoria pública (en la Base Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia- de un extracto-), dictada por la persona titular de la Consejería competente en materia de juventud, en la que se determinará el plazo de presentación de solicitudes, el importe de las ayudas y el plazo de ejecución.

Por lo expuesto, procede convocar estas ayudas para el ejercicio 2019, y en su virtud, a propuesta de la Dirección General de Juventud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad

1. Es objeto de la presente Orden convocar la concesión de ayudas económicas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al programa Eurodisea en el año 2019, conforme a lo establecido en la Orden de 4 de diciembre de 2017 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se aprueban las Bases reguladoras de estas ayudas. .

2. El programa Eurodisea, creado por la Asamblea de las Regiones de Europa (ARE), y presidido por un principio de reciprocidad interregional, tiene como finalidad permitir a jóvenes europeos de cualquier procedencia y formación beneficiarse del respaldo de las regiones para conseguir una estancia formativa en una región europea, mediante la realización de prácticas profesionales y de formación lingüística.

Artículo 2.- Créditos para atender las subvenciones.

1. La cuantía total de las ayudas a las entidades y empresas beneficiarias asciende a **CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS** (132.500,00 €). Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) y se concederán con cargo a los créditos previstos en las siguientes partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019:





- Partida 15.06.00.323A.47440, proyecto de gasto 43515, por un importe total de gasto elegible de cuarenta mil quinientos euros (40.500,00€), de los cuales el 80% está cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE). (*Empresas privadas*)
- Partida 15.06.00.323A.48440, proyecto de gasto 43503, por un importe total de gasto elegible de sesenta mil quinientos euros (60.500,00€) de los cuales el 80% está cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE). (*Asociaciones sin ánimo de lucro*).
- Partida 15.06.00.323A.46440, proyecto de gasto 43099, por un importe total de gasto elegible de treinta y un mil quinientos euros (31.500,00€) de los cuales el 80% está cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE). (*Entidades públicas*).

2. Dado que la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuye entre distintas partidas presupuestarias, se otorga expresamente a dicha distribución carácter estimativo, por lo que en caso de alterarse ésta, se atenderá a lo dispuesto en el art. 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3 Solicitudes y plazo de presentación

1. Las empresas o entidades interesadas en proporcionar una práctica laboral formativa a jóvenes que participen en el programa Eurodisea, presentarán su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de Bases, conforme al modelo previsto en el Anexo I de la presente convocatoria y restante documentación complementaria (Anexo II), por vía telemática, a través del “formulario de solicitud genérica”, accesible de la página <https://sede.carm.es>.

Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, con firma electrónica, y deberá constar aneja una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido para cada archivo y el total de los mismos será el previsto en la sede electrónica. El órgano instructor, podrá requerir la exhibición de la documentación original en cualquier momento.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la personalidad del representante legal de la entidad solicitante, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de esa persona jurídica.
- b) Documentación acreditativa de la válida constitución e inscripción registral de la entidad, en su caso.
- c) Tarjeta de identificación fiscal.
- d) Estatutos debidamente legalizados.
- e) Datos de domiciliación bancaria.
- f) Memoria detallada de cada puesto que oferta para realizar la práctica laboral formativa en la que se haga constar:
 - la denominación del puesto de trabajo,
 - el lugar y plazo de desarrollo del mismo,





- la categoría profesional,
- el perfil académico y profesional,
- las funciones a desarrollar y
- los conocimientos lingüísticos e informáticos requeridos.

Asimismo se hará constar si la entidad puede ofrecer otras ventajas o beneficios, como medios de transporte, servicio de comedor, alojamiento etc.

g) Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se haga constar que la entidad o empresa no es beneficiaria de ninguna otra ayuda o subvención de carácter público o privado en relación con los mismos puestos de trabajo.

h) Declaración del representante legal de la entidad en la que se haga constar las ayudas sometidas al Régimen de Mínimis recibidas en los últimos tres años, de conformidad con el Reglamento CE nº 69/2001 de la Comisión Europea de 12 de enero, en su caso. Quedan exentas de esta declaración las entidades sin ánimo de lucro.

i) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, apartado b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

j) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de que ésta se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

k) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de que, no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de conformidad con el modelo establecido en el ANEXO II de la presente Orden.

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no se exige la presentación de documentos originales, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original. Asimismo, las declaraciones responsables y demás anexos publicados a cumplimentar por la entidad, deberán ser firmados electrónicamente por el representante de la entidad.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que se requerirá la exhibición del documento original, de acuerdo al artículo 28 punto 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando los documentos a presentar excedan del tamaño máximo determinado por la sede electrónica la documentación deberá incorporarse en varias cargas, cada una de ellas acompañada de la correspondiente instancia genérica en la que se dejará constancia de este hecho.

Las entidades que hubieran resultado beneficiarias según la última convocatoria, podrán sustituir los documentos exigidos en los puntos a),b),c),d),e) por una declaración responsable acreditativa del mantenimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención en la convocatoria.





Asimismo, no será necesario presentar los documentos exigidos en los puntos a),b),c),d),e) incluido, cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos, presumiéndose la autorización para ello, de acuerdo con el artículo 28 del mismo texto legal.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Subsanación de errores.- Si la solicitud de iniciación no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante y/ o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá a la entidad u organización solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley. Dicho plazo no podrá ser objeto de ampliación. La subsanación se hará a través de su presentación electrónica, considerándose como fecha de presentación de la misma aquella en la que haya sido realizada la subsanación de acuerdo, con el citado artículo 68, apartado 4.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, podrá instarse a la entidad u organización solicitante para que complete los trámites necesarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación de las entidades interesadas y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

2. El plazo de presentación de solicitudes para obtener dichas ayudas será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.- Las empresas y entidades que deseen participar en el programa deben cumplir los requisitos siguientes:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, en su caso, con anterioridad a dictarse la resolución de concesión de la subvención.
- b) Disponer de un centro de trabajo situado en la Región de Murcia en el que realizarán su práctica laboral formativa los jóvenes extranjeros, con estructura organizativa y medios suficientes para que se pueda cumplir con la finalidad de la subvención.
- c) No percibir la entidad solicitante ninguna otra ayuda o subvención de carácter público o privado en relación con los puestos de trabajo ofertados.





d) No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas ni por reintegro de subvenciones.

Artículo 4. Procedimiento

1. Los órganos encargados de la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento serán los recogidos en los artículos 8 y 9 de la Orden de Bases.

2. De acuerdo con el apartado 2.5 del artículo 8 de la Orden de Bases, se constituirá, en su caso, una Comisión de Evaluación, presidida por quien ostente la titularidad de la Dirección General de Juventud, o persona en quien delegue, e integrada además por dos funcionarios/as pertenecientes a dicha Dirección General, uno de los cuales actuará como Secretario/a.

Esta Comisión será la encargada de realizar un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes presentadas, conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de la Orden de Bases.

Los criterios de valoración de solicitudes establecidos son:

1.-Adecuación de las funciones a desarrollar en la práctica a la formación demandada. Máximo 70 puntos.

2. Otras ventajas o beneficios ofertados a la persona que va a realizar las prácticas (medios de transporte, servicio de comedor, alojamiento, etc...). Máximo 30 puntos.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Región de Murcia (B.O.R.M.), según se dispone en el artículo 9 de la Orden de Bases.

4. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de juventud, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. A los efectos previstos en el artículo 23. 2 m) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el medio de publicación será a través de la Base Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de las notificaciones individuales que se practiquen. Así mismo se cumplirá con lo establecido con el régimen de publicidad establecido en el artículo 18 de la ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la CARM





Artículo 5. Formalización de las prácticas

Una vez concedida la subvención y seleccionada la persona que va a realizar las prácticas, las empresas y entidades beneficiarias deberán formalizar un acuerdo en el que conste el objeto, la descripción y fecha de inicio de la práctica formativa, y los compromisos que asumen ambas partes (Anexo IV).

Asimismo, se procederá a la inclusión del joven en el Régimen General de la Seguridad Social, al tratarse de un programa de formación vinculado a estudios que conlleva contraprestación económica (beca formativa) por la realización de prácticas formativas en empresas o entidades, que no constituyen una relación laboral.

Artículo 6. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución será de dos o cinco meses a partir de la fecha de inicio de la práctica.

Artículo 7. Cuantía de la ayuda e importe mínimo a percibir por la persona que va a realizar las prácticas

1. La cuantía de la ayuda que se conceda por cada oferta de práctica laboral formativa está en función de los meses de duración de las prácticas, por lo que ésta será de 1.800,00 € por dos meses o de 4.500,00 € por cinco meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de bases reguladoras de estas subvenciones.

Estas cantidades deben destinarse en su totalidad a sufragar los costes de las prácticas laborales de la persona seleccionada, de conformidad con las obligaciones que asume el beneficiario según los artículos 6 y 13 de la Orden de bases y teniendo en cuenta el régimen de financiación de estas ayudas con cargo al Fondo Social Europeo a las que se aplica el artículo 67.1.b) del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre.

2. El importe de la mensualidad se establece en un coste unitario de NOVECIENTOS EUROS (900,00 €) conforme al artículo 67.1 b) del Reglamento (U.E.) 1303/2013, de 17 de diciembre, con referencia al salario mínimo interprofesional, incluidos todos los gastos.

3. La cuantía mínima neta a percibir por el joven será el resultado de minorar de la cuantía total del baremo estándar de costes unitarios establecido conforme al artículo 67.1.b) del Reglamento (UE) 1303/2013, fijado en 900,00€ mensuales, las retenciones que sean procedentes según la legislación impositiva que sea de aplicación en cada caso, así como las cotizaciones a la Seguridad Social que resulten procedentes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 14 del artículo 13 de la Orden de bases.

Artículo 8. Pago de la subvención

El pago de la cuantía de la subvención a las empresas y entidades se realizará por el importe total de la misma, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.





Artículo 9. Justificación

Los beneficiarios de las ayudas, deberán justificar el empleo dado a las mismas en el plazo y la forma prevista en el artículo 16 de la Orden de Bases, además del Anexo III de la presente convocatoria.

Artículo 10. Efectos

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M.).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la persona titular de la Consejería competente en materia de juventud, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido por los artículos 10 apartado 1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes. Adela Martínez-Cachá Martínez





ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR PRÁCTICAS LABORALES FORMATIVAS DE JÓVENES
PROCEDENTES DE REGIONES EUROPEAS ADHERIDAS AL PROGRAMA EURODISEA.

| A DATOS DE LA ENTIDAD | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| NOMBRE DE LA ENTIDAD | | | CIF/NIF | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DOMICILIO (CALLE o PLAZA / NUMERO / PISO / PUERTA) | | | C. POSTAL LOCALIDAD | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PROVINCIA | FAX | CORREO ELECTRÓNICO | TELÉFONOS ● FIJO: ● MOVIL: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| B REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD A EFECTOS DE LA PRESENTE SOLICITUD | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| APELLIDOS | NOMBRE | | DNI | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CARGO O FUNCIÓN | | | TELÉFONOS ● ● | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| C DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO | PERFIL PROFESIONAL | Idioma/s requerido para el puesto | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TUTOR RESPONSABLE | | NOMBRE y CARGO y TEL: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| D. DATOS ECONÓMICOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



E DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

- DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE, ASÍ COMO PODER BASTANTE EN DERECHO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA VÁLIDA CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE LA ENTIDAD
- ESTATUTOS DEBIDAMENTE LEGALIZADOS.
- TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
- DATOS DE DOMICILIACIÓN BANCARIA.
- MEMORIAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS.
- DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD EN LA QUE HAGA CONSTAR QUE ESTA NO ES BENEFICIARIA DE NINGUNA AYUDA EN RELACIÓN AL PUESTO A SUBVENCIONAR (ANEXO II)
- DECLARACIÓN JURADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD EN LA QUE SE HAGA CONSTAR LAS AYUDAS RECIBIDAS SOMETIDAS A RÉGIMEN DE MINIMIS.
- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11, APARTADO B DE LA LEY 7/2005, DE 18 DE NOVIEMBRE.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUIEN OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE QUE ÉSTA SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 25 DEL REAL DECRETO 887/2006, DE 21 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUIEN OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE QUE, NO SE ENCUENTRA INCURSA EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE (ANEXO II)

F. FORMALIZACIÓN

EL SOLICITANTE DE ESTA AYUDA CONOCE Y ACEPTA LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTABLECIDAS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES EN LA ORDEN DE BASES DE----- ASÍ COMO LAS CONDICIONES GENERALES ESTABLECIDAS Y LAS QUE SE DERIVAN DE LA LEY 7/2005, DE 18 DE NOVIEMBRE, DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE TODOS LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD SON CIERTOS Y VERÍDICOS.

Representante de la Entidad
Documento firmado electrónicamente

Ilmo. Sr. Director General de Juventud

14/02/2019 14:33:56

Firmante: MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.comunidadmurcia.es/verificadores>





ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con DNI _____, en
calidad de _____ de la entidad _____, con relación a la
solicitud efectuada al amparo de la Orden de convocatoria de
_____, de conformidad con la Orden de....., de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula la aplicación del Programa Eurodisea en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Primero.- Que la entidad peticionaria a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y por lo tanto, cumple todos y cada uno de los requisitos que la misma exige para obtener la condición de beneficiaria.

Segundo.- Que la entidad peticionaria a la que representa no es beneficiaria de ninguna otra ayuda o subvención de carácter público o privado en relación con los mismos puestos de trabajo.

El solicitante: No AUTORIZA a la Dirección General de Juventud de la Región de Murcia para que requiera a los órganos competentes los certificados que acrediten que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Representante de la Entidad
Documento firmado electrónicamente

Ilmo. Sr. Director General de Juventud





ANEXO III
DOCUMENTO PARA LA JUSTIFICACION

(logo empresa o entidad)

| | Datos del Joven | Retribuciones netas por mes que recibe el joven | Importe percibido |
|--|-----------------|---|-------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | TOTAL | | |

14/02/2019 14:13:56

Firmante: MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-959101d7-305e-d824-5944-0050569134e7





ANEXO IV

ACUERDO ENTRE _____ «Empresa Acogida» _____ (entidad de acogida), D. _____ (joven) y LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD DE LA C.A.R.M., PARA LA REALIZACIÓN DE UNA PRÁCTICA LABORAL FORMATIVA DENTRO DEL PROGRAMA EURODISEA

En Murcia, a ____ de ____ de ____ 201_

REUNIDOS

De una parte _____ con N.I.F. nº _____ en representación de _____ y de otra, Don/Doña _____ con Número de Identidad de Extranjero N.I.E. _____ de nacionalidad _____ procedente de la Región de _____.

Conforme a lo dispuesto en la Orden de Bases de ____ (BORM nº _____) de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al Programa Eurodisea y en la Orden de ____ de convocatoria de estas ayudas para el ejercicio _____. (BORM _____), los abajo firmantes acuerdan las condiciones y compromisos de las partes de la práctica laboral formativa con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Acuerdo.

Es objeto del presente acuerdo establecer las condiciones y compromisos de la práctica laboral formativa _____ de _____ con la titulación de _____ y la _____. La relación entre el joven en prácticas y la entidad de acogida no supondrá más compromisos que los derivados del presente acuerdo y no generará en ningún caso relación laboral alguna.

Segunda.- Descripción de la práctica laboral formativa.

La práctica laboral formativa está cofinanciada en un 80% por el Fondo Social Europeo y el 20% restante por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La práctica laboral se desarrollará en _____ conforme a la Orden de concesión de la ayuda.

Las funciones del puesto de trabajo serán las que vienen detalladas en la memoria del puesto solicitado.

Su duración será de ____ meses, comenzando el día _____ y finalizando el día _____.

El horario de trabajo será de _____ horas semanales, siendo el horario de: _____

Tercera.- Compromisos del/la joven en prácticas.

El/la joven se compromete a:

1. Aceptar expresamente las condiciones del puesto de trabajo ofertado, respetando la normativa laboral de la Región de Murcia.





2. Respetar las normas de convivencia en general y someterse al régimen de funcionamiento establecido en la empresa en tanto resulte compatible con las reglas señaladas en el presente acuerdo
3. No abandonar las prácticas salvo por causas de fuerza mayor o causas debidamente justificadas y documentadas
 - Grave enfermedad que le impida el desarrollo de las prácticas, acreditada mediante el correspondiente certificado médico.
 - Fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad.
4. Realizar un informe final descriptivo de la labor realizada que se presentará la Dirección General de Juventud.
5. Responder a las encuestas de seguimiento.
6. Asumir los costes del viaje de ida y vuelta hasta la región de acogida.

En caso de interrupción de las prácticas por causa imputable al/la joven, no justificada, se le requerirá el abono de los gastos ocasionados a la Administración como consecuencia del programa Eurodisea tales como el curso de español, el alojamiento y manutención del primer mes o cualquier otro en que se hubiera incurrido para hacer efectiva su práctica..

Cuarta.- Obligaciones de la entidad de acogida para con el/la joven en prácticas.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán sujetas a las obligaciones impuestas en la Orden de bases reguladoras de la concesión de ayudas a empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al programa Eurodisea, así como a las establecidas en la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto, a las siguientes:

- 1.- Realizar el pago de la práctica laboral formativa al joven en los primeros cinco días de cada mes, independientemente del momento en que la empresa o entidad beneficiaria haya percibido el importe de esta subvención.
- 2.- Formalizar un acuerdo con el joven participante en el que consten el objeto, la descripción y fecha de inicio de la práctica formativa, y los compromisos de ambas partes.
- 3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 de la presente Orden, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.
- 4.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- 5.- Justificar ante el órgano competente en materia de juventud el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la ayuda, en los términos establecidos en la presente Orden.



Se deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Dichos documentos deberán ser conservados, al menos, durante un periodo de tres años a partir a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 de Reglamento 1303/2013 de la CE.

En todo caso una vez certificado el gasto por la Autoridad correspondiente se comunicará al beneficiario la fecha concreta hasta la que estará obligado a conservar la documentación.

6.- Comunicar al órgano competente en materia de juventud cualquier incidencia que tenga lugar durante la actividad laboral del joven a la mayor brevedad posible, y de forma muy especial, comunicará las bajas por enfermedad o renunciaciones que se produzcan.

7.- En el supuesto de que la práctica ofertada por la entidad beneficiaria no se haga efectiva por causas imputables a la misma, ésta estará obligada a indemnizar al joven en la cuantía necesaria para cubrir todos los gastos de su regreso a la región de origen (al menos en vuelo regular clase turista así como otros medios de transporte adicionales que resultasen imprescindibles), en caso de que dicho joven ya hubiera llegado a la Región de Murcia.

8.- Nombrar a un tutor o a una persona de referencia en la entidad beneficiaria, responsable del joven que realiza la práctica laboral formativa, que asuma labores de seguimiento del mismo durante el período de duración de las prácticas, en coordinación con el responsable del órgano competente en materia de juventud.

9.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda concedida que estime oportuno el órgano competente en materia de juventud, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

10.- Comunicar por escrito a la Dirección General de Juventud cualquier circunstancia que afecte o modifique los requisitos establecidos para la concesión de la subvención.

11.- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas. La aceptación de la ayuda concedida con cargo a la convocatoria que corresponda, implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública prevista en el Art 115.2 y Anexo XII.1 del Reglamento (UE) 1303/2013.

12.- Mantener una codificación contable adecuada que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

13.- Se procederá a la inclusión del joven en el Régimen General de la Seguridad Social, al tratarse de un programa de formación vinculado a estudios que conlleva contraprestación económica (beca formativa) por la realización de prácticas formativas en empresas o entidades, que no constituyen una relación laboral.

14.- Las entidades aplicarán las normas fiscales que les correspondan a las retribuciones de quienes realizan las prácticas.

La cuantía mínima neta a percibir por el joven será especificada en la convocatoria correspondiente, y vendrá determinada por la cuantía total del baremo estándar de costes unitarios establecido conforme al artículo 67.1.b) del Reglamento (UE) 1303/2013, menos las retenciones de IRPF y Seguridad Social.





15.- Las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar cuanta información le sea requerida de los participantes en las operaciones, conforme al art. 125.2.d) del Reglamento (UE) 1303/2013 y el Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013.

Quinta.- Obligaciones en materia de publicidad para ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones y el órgano competente en materia de juventud, tendrán las siguientes obligaciones en materia de publicidad para ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo:

a) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de actuaciones, que están subvencionadas por la Consejería competente en materia de juventud. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el emblema de la Unión Europea.

b) Asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013.

c) Reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al citado Fondo que da apoyo a la operación, en todas las medidas de información y Comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá Informar al público, durante la realización de la operación, de la siguiente manera:

-INTERNET: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero

-CARTELERÍA: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.

d) Asegurarse de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE. Se informará a las entidades beneficiarias, mediante un documento emitido desde el órgano competente en materia de juventud, que la práctica ha sido subvencionada y del porcentaje del coste de la ayuda otorgada que supone la financiación comunitaria y del Fondo que participa en la misma. Asimismo se incluirá una cláusula en el acuerdo firmado por los jóvenes, en el que se indique que el programa está cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y el 20% restante por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lo que se firma en Murcia ade.....de....., por triplicado ejemplar

Por la empresa/entidad

Por el/la joven

El Director General de Juventud

